



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Constancia:** El 09 de diciembre de 2021, siendo las 11:42 AM, se recibió la presente acción de tutela por correo electrónico, promovida por la señora **JESICA ALEJANDRA SUAREZ ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.040.503.420**, en contra de **SERVICIOS NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Y LOS MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 56955 Y PERSONAS VINCULAS EN LOS EMPLEOS DE NOMBRE TÉCNICO GRADO I, QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS AL SENA EN PROVISIONALIDAD, TEMPORALIDAD O ENCARGO** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL-CNSC-** Se radicó con el **Nro. 2021-00172**.

Clara Beatriz Ayala López  
Secretaria



## JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

Medellín, jueves nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto 2591/1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela instaurada en contra del **SERVICIOS NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- SECCIONAL ANTIOQUIA Y DIRECCIÓN NACIONAL** y los **MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 58.325 Y PERSONAS VINCULAS EN LOS EMPLEOS DE NOMBRE INSTRUCTOR 3010 GRADO I, QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS AL SENA EN PROVISIONALIDAD, TEMPORALIDAD O ENCARGO**, y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL-CNSC-**, por la señora **JESICA ALEJANDRA SUÁREZ ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.040.503.420**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de debido proceso, acceso a empleo público, dignidad humana entre otros

Se exhorta al **SENA** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que publiquen en sus páginas web, el auto admisorio de esta acción de tutela para que los **MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 56955 Y PERSONAS VINCULAS EN LOS EMPLEOS DE NOMBRE TECNICO GRADO I, QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS AL SENA EN PROVISIONALIDAD, TEMPORALIDAD O ENCARGO**, que fueron vinculados a esta acción de tutela, puedan en un término improrrogable de tres (03) días, contados a partir de la publicación en sus páginas Web, pronunciarse sobre la acción de tutela instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

No se accede a la medida provisional, toda vez que en este evento, se requiere antes de tomar esta decisión escuchar a las entidades aquí accionadas y la actora no acreditó un perjuicio irremediable que sustente su solicitud.

Córrase traslado de la demanda y sus anexos a las entidades accionadas, para que en el término perentorio de tres días (03) se sirva ejercer contradicción, brindando al Despacho los informes que consideren pertinentes.

**C U M P L A S E**

**HUMBERTO ARCILA RAMÍREZ**

Juez

Firma escaneada conforme lo autoriza el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON  
FUNCION DE CONOCIMIENTO**

Medellín, 09 de diciembre de 2021

Oficio Nro. 1224 / 002

**Admisión acción de tutela 050013118002-2021-00172**

Señor

**REPRESENTANTE LEGAL**

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- SECCIONAL ANTIOQUIA**

judicialantioquia@sena.edu.co; servicioalciudadano@sena.edu.co

Comedidamente le informo que este Despacho por auto de la fecha, **ADMITIÓ** acción de tutela instaurada en contra de la entidad que Ud. representa, por la señora **JESICA ALEJANDRA SUÁREZ ESCOBAR**, **Identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.040.503.420**, por considera vulnerados sus derechos fundamentales de debido proceso, acceso a empleo público y dignidad humana entre otros.

Se exhorta al **SENA** para que publique en su página web, el auto admisorio de esta acción de tutela para que los **MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 56955Y PERSONAS VINCULAS EN LOS EMPLEOS DE NOMBRE TECNICO GRADO I, QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS AL SENA EN PROVISIONALIDAD, TEMPORALIDAD O ENCARGO**, que fueron vinculados a esta acción de tutela, puedan en un término improrrogable de tres (03), contados a partir de la publicación, pronunciarse sobre la acción de tutela aquí instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Se adjunta copia de la demanda y sus anexos para que, si a bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa en el **término perentorio de tres (03) días hábiles**, brindando los informes que considere pertinentes.

Se remite copia de la demanda de tutela y los anexos presentados por la accionante (118 folios)

Atentamente,

**HUMBERTO ARCILA RAMÍREZ**

Juez.

Firma escaneada conforme lo autoriza el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON  
FUNCION DE CONOCIMIENTO**

Medellín, 09 de diciembre de 2021

Oficio Nro. 1225 / 002.

**Admisión acción de tutela 050013118002-2021-00172**

Señor

**REPRESENTANTE LEGAL**

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- DIRECCIÓN NACIONAL**

judicialdirecciong@sena.edu.co; servicioalciudadano@sena.edu.co

Comendidamente le informo que este Despacho por auto de la fecha, **ADMITIÓ** acción de tutela instaurada en contra de la entidad que Ud. representa, por la señora **JESICA ALEJANDRA SUÁREZ ESCOBAR**, **Identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.040.503.420**, por considera vulnerados sus derechos fundamentales de debido proceso, acceso a empleo público y dignidad humana entre otros.

Se exhorta al **SENA** para que publique en su página web, el auto admisorio de esta acción de tutela para que los **MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 56955Y PERSONAS VINCULAS EN LOS EMPLEOS DE NOMBRE TECNICO GRADO I, QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS AL SENA EN PROVISIONALIDAD, TEMPORALIDAD O ENCARGO**, que fueron vinculados a esta acción de tutela, puedan en un término improrrogable de tres (03), contados a partir de la publicación, pronunciarse sobre la acción de tutela aquí instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Se adjunta copia de la demanda y sus anexos para que, si a bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa en el **término perentorio de tres (03) días hábiles**, brindando los informes que considere pertinentes.

Se remite copia de la demanda de tutela y los anexos presentados por la accionante (118 folios)

Atentamente,

**HUMBERTO ARCILA RAMÍREZ**

Juez.

Firma escaneada conforme lo autoriza el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON  
FUNCION DE CONOCIMIENTO**

Medellín, 09 de diciembre de 2021

Oficio Nro. 1226 / 002.

**Admisión acción de tutela 050013118002-2021-00172**

Señor

**REPRESENTANTE LEGAL**

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-**

notificacionesjudiciales@cns.gov.co; atencionalciudadano@cns.gov.co

Comendidamente le informo que este Despacho por auto de la fecha, **ADMITIÓ** acción de tutela instaurada en contra de la entidad que Ud. representa, por la señora **JESICA ALEJANDRA SUÁREZ ESCOBAR**, **Identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.040.503.420**, por considera vulnerados sus derechos fundamentales de debido proceso, acceso a empleo público y dignidad humana entre otros.

Se exhorta a la **CNSC** para que publique en su página web, el auto admisorio de esta acción de tutela para que los **MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 56955Y PERSONAS VINCULAS EN LOS EMPLEOS DE NOMBRE TECNICO GRADO I, QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS AL SENA EN PROVISIONALIDAD, TEMPORALIDAD O ENCARGO**, que fueron vinculados a esta acción de tutela, puedan en un término improrrogable de tres (03), contados a partir de la publicación, pronunciarse sobre la acción de tutela aquí instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Se adjunta copia de la demanda y sus anexos para que, si a bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa en el **término perentorio de tres (03) días hábiles**, brindando los informes que considere pertinentes.

Se remite copia de la demanda de tutela y los anexos presentados por la accionante (118 folios)

Atentamente,

**HUMBERTO ARCILA RAMÍREZ**

Juez.

Firma escaneada conforme lo autoriza el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.